



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HBCBH/026-2019 DE ADQUISICION DE UN
SEGURO COLECTIVO VEHICULAR PARA LA FLOTA DEL
HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE
HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. LPUN/HBCBH-005/2019.**

Nosotros, **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, articulo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras; quien para los efectos de este Contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **RAMON ARMANDO CRUZ SAUCEDA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1963-06041, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SEGUROS CREFISA S.A. de C.V.**, constituida mediante Escritura Pública Número veinte (20) de fecha diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) ante los oficios del Notario Livio León Alvarado Bartoli e inscrita con en el Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, bajo el número 48 del tomo 286.- Y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública de Poder General de Representación, Ejecución y Dirección, No. ochenta y siete (87) de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), ante los Oficios del Notario Ada Leticia Carias García, e inscrita con matricula 67984, asiento 37158 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado del IP; quien para los efectos de este contrato se denominara **SEGUROS CREFISA S.A. de C.V.**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Pública Nacional No. **LPUN/HBCBH-005/2019**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO VEHICULAR PARA LA FLOTA DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS (57**

VEHICULOS), ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPUN/HBCBH-005/2019, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta tomada por el Comité de Licitaciones de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente al diecisiete (17) de Septiembre del presente año y Resolución de Adjudicación No. LPUN/HBCBH 005-2019/CGB 009-2019 de fecha dieciocho (18) de septiembre del 2019, en referencia a la Licitación Pública Nacional No. HBCBH-005/2019, documentación en la que se decidió la adjudicación del Contrato respectivo a la empresa **SEGUROS CREFISA S.A. de C.V.**, por ser la oferta más baja y la más conveniente a los intereses de la Institución, en vista de que se apega a los pliegos de condiciones establecidos en el proceso.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en la **ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO VEHICULAR PARA LA FLOTA DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPUN/HBCBH-005/2019**, y el cual servirá para garantizar la protección de los activos del Cuerpo de Bomberos, en este caso cincuenta y siete (57) automotores propiedad del Cuerpo de Bomberos, haciendo la salvedad que se podrán incluir vehículos que sean adquiridos o donados al Cuerpo de Bomberos, durante la vigencia de la póliza respectiva; para lo cual en su respectivo momento se solicitará a **SEGUROS CREFISA S.A. de C.V.**, por parte del **CUERPO DE BOMBEROS** el endoso de inclusión de dichos automotores.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- SEGUROS CREFISA S.A. de C.V.**, se obliga a: a) Suministrar al Cuerpo de Bomberos de Honduras de un seguro automotriz para una flota de cincuenta y siete (57) automotores, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en las bases de licitación; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento, b) La cantidad de vehículos asegurados según las bases de Licitación es de cincuenta y siete (57) automotores, con una oferta de **DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 260,000.00)**; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2019 y los cuales serán pagados de los fondos provenientes de la Tasa por Servicio de Bomberos de las comandancias locales que están participando en este proceso; c) posterior a la adjudicación el **CONTRATANTE** podrá



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 026-2019 Seguro colectivo vehicular.

incluir nuevos automotores, las que deberán de ser notificadas en legal y debida forma a **SEGUROS CREFISA S.A. de C.V.**, para el respectivo endoso de inclusión e inspecciones respectivas por parte de la empresa adjudicataria.- Sobre el monto a pagar por parte del Cuerpo de Bomberos si se incluye lo relacionado al Impuesto sobre Ventas, ya que este tipo de seguros automotrices no está exento de dicho impuesto según lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre Ventas, Decreto Ley número 24.- La vigencia de la Póliza es de un año; el detalle de los vehículos a asegurar es el siguiente:

No.	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	PERTENECE A LA ESTACION
1	AMBULANCIA	NISSAN	ELMW-1334	2017	HRB-11-A929	CHOLOMA
2	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	2018	HRB-11-L801	CHOLOMA
3	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2019	HRB-11-L802	CHOLOMA
4	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	2017	HRB-L7-819	COMAYAGUA
5	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2019	HRB-03-L843	EL PROGRESO
6	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2017	HRB-03-L842	EL PROGRESO
7	MICROBUS	NISSAN	URVAN	2018	HRB-03-A901	EL PROGRESO
8	AMBULANCIA	HYUNDAI	GDBC4C855 DHR1-H-1	2018	HRB-13-A921	JUTICALPA
9	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2019	HRB-10-L801	LA LIMA
10	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2019	HRB-24-L801	ROATAN
11	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2019	HRB-01-L8-04	SAN PEDRO SULA
12	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2019	HRB-01-L8-05	SAN PEDRO SULA
13	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2019	HRB-01-L8-06	SAN PEDRO SULA
14	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2019	HRB-01-L8-07	SAN PEDRO SULA
15	AMBULANCIA	NISSAN	ELMW-1334	2017	HRB-11-A9-01	SAN PEDRO SULA
16	AMBULANCIA	NISSAN	ELMW-1334	2017	HRB-01-A9-02	SAN PEDRO SULA
17	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2018	HRB-01-L8-01	SAN PEDRO SULA
18	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2018	HRB-01-L8-02	SAN PEDRO SULA
19	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2018	HRB-01-L8-03	SAN PEDRO SULA
20	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	2019	HRB-01-L8-08	SAN PEDRO SULA
21	MICROBUS	NISSAN	URVAN	2019	HRB-36-A9-01	SANTA CRUZ DE YOJOA
22	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	MITSUBISHI	DESCONOCIDO (DC 4X4)	2008	HRB-00-172	TEGUCIGALPA
23	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	2013	HRB-00-809	TEGUCIGALPA
24	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	2013	HRB-00-810	TEGUCIGALPA
25	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	2013	HRB-00-811	TEGUCIGALPA
26	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	2013	HRB-00-812	TEGUCIGALPA
27	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	2013	HRB-00-901	TEGUCIGALPA
28	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	2013	HRB-00-903	TEGUCIGALPA
29	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	2013	HRB-00 904	TEGUCIGALPA
30	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	NAVARA (DC 4X4)	2013	HRB-00-808	TEGUCIGALPA
31	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	MITSUBISHI	L 200 (DC 4X4)	2015	HRB-00-L821	TEGUCIGALPA

32	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	MITSUBISHI	L 200 (DC 4X4)	2015	HRB-00-L822	TEGUCIGALPA
33	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	2013	HRB-00-902	TEGUCIGALPA
34	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	2017	HRB-00-L823	TEGUCIGALPA
35	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	2017	HRB-00-L824	TEGUCIGALPA
36	AMBULANCIA	NISSAN	ELMW-1334	2017	HRB-00-A907	TEGUCIGALPA
37	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 S (DC 4X4)	2017	HRB-00-L829	TEGUCIGALPA
38	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 S (DC 4X4)	2017	HRB-00-1828	TEGUCIGALPA
39	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 S (DC 4X4)	2017	HRB-00-L827	TEGUCIGALPA
40	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 S (DC 4X4)	2017	HRB-00-L826	TEGUCIGALPA
41	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 S (DC 4X4)	2017	HRB-00-L825	TEGUCIGALPA
42	AMBULANCIA	HYUNDAI	GDBC4C855	2018	HRB-00-A908	TEGUCIGALPA
43	MOTOCICLETA	HONDA	CB1-TUF	2018	HRB-00-M4-229	TEGUCIGALPA
44	MOTOCICLETA	HONDA	CB1-TUF	2018	HRB-00-M4-228	TEGUCIGALPA
45	MOTOCICLETA	HONDA	CB110CMH (MOTOCICLETA)	2017	HRB-00-M4-226	TEGUCIGALPA
46	PICKUP CABINA SENCILLA 4X4	NISSAN	FRONTIER	2014	HRB-00-L820	TEGUCIGALPA
47	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	MITSUBISHI	L 200 (DC 4X4)	2015	HRB-00-L822	TEGUCIGALPA
48	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2017	HRB-00-M4-224	TEGUCIGALPA
49	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2017	HRB-00-M4-225	TEGUCIGALPA
50	CAMION	MITSUBISHI	CANTER	2003	HRB-00-B1-230	TEGUCIGALPA
51	CAMION	MITSUBISHI	CANTER	1998	HRB-00-B1-231	TEGUCIGALPA
52	MOTOCICLETA	HONDA	CB1-TUF	2018	HRB-00-M4-227	TEGUCIGALPA
53	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	2019	HRB-00-L8-30	TEGUCIGALPA
54	AMBULANCIA	HYUNDAI	GDBC4C855	2018	HRB-01-A909	TEGUCIGALPA/ S.P.S.
55	MICROBUS	NISSAN	URVAN	2018	HRB-17-A9-01	VILLANUEVA
56	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2018	HRB-17-L8-01	VILLANUEVA
57	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER NP300 (DC 4X4)	2019	HRB-29-L801	YORO

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- La forma de pago será en moneda nacional (lempiras), para lo cual deberá **SEGUROS CREFISA S.A. de C.V.**, adjuntar la póliza suscrita.- El pago se hará a través de la Dirección Sectorial de Administración y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Póliza b) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras.-**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional No. **LPUN/HBCBH-005/2019 “ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO VEHICULAR PARA LA FLOTA DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS”**, sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, anexos, Acta de Recomendación de la Adjudicación, de fecha diecisiete (17) de Septiembre del dos mil diecinueve (2019), Resolución de Adjudicación No. **LPUN/HBCBH 005-2019/CGB 009-2019** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Ley de Contratación del Estado y su



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 026-2019 Seguro colectivo vehicular.

Reglamento, las que forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la Dirección Sectorial de Administración, revisara la póliza, para verificar si esta corresponde y cumplen con los requisitos exigidos.-**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) SEGUROS CREFISA S.A. de C.V.**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento de Contrato, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto de vigencia del contrato; esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta, la cual será devuelta al Contratista una vez la sustituya por la de Cumplimiento de Contrato.-**CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje voluntario ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las**

leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-**

2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**



CUERPO DE BOMBEROS

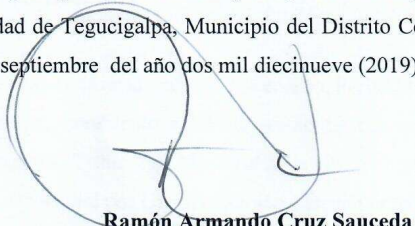
HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 026-2019 Seguro colectivo vehicular.

CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)


José Manuel Zelaya
CUERPO DE BOMBEROS


Ramón Armando Cruz Saucedá
SEGUROS CREFISA